

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Extracto del Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las microempresas de la provincia de Zamora, al objeto de contribuir tanto a su mantenimiento como favorecer inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico provincial, correspondiente al ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 895725

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/895725>)

Convocatoria de concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a las microempresas de la provincia de Zamora, al objeto de contribuir tanto a su mantenimiento como a favorecer inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico provincial, correspondiente al ejercicio 2026

Extracto del Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las microempresas de la provincia de Zamora al objeto de contribuir tanto a su mantenimiento como a favorecer inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico provincial, correspondiente al ejercicio 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el procedimiento habilitado para ello en el Catálogo de Trámites de la sede electrónica de la Diputación de Zamora:

<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en Buscar trámite).

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán adquirir la condición de beneficiarias en la presente convocatoria las personas físicas, personas jurídicas, comunidades de bienes, y sociedades civiles que, como microempresas, se encuentren dados de alta en el Censo de Actividades Económicas, ejerzan la actividad en municipios de la Provincia de Zamora de menos de 20.000 habitantes y realicen inversiones en centros de trabajo situados en dichos municipios.

R-202600880



Segundo. *Objeto.*

Conceder ayudas en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de inversión destinados a mejorar el tejido productivo en municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Zamora.

Tercero. *Actuaciones subvencionables.*

Se subvencionarán proyectos de inversión destinados a la creación, ampliación o mejora de empresas.

Los gastos subvencionables serán los correspondientes a:

A) Acciones que supongan la incorporación de nuevas tecnologías, así como la realización de estudios o la adquisición de patentes que tengan por objeto mejorar la gestión de la actividad empresarial o la obtención de una certificación ecológica, en los siguientes supuestos:

1. Adquisición, instalación y montaje de equipos informáticos, incluyendo los portátiles.
2. Adquisición de aplicaciones informáticas destinadas a la gestión y distribución en la actividad empresarial y al comercio electrónico.
3. Adquisición, instalación y montaje de cajas registradoras, balanzas, equipos de codificación y lectura óptica de productos y sistemas de comunicación aplicados a la gestión administrativa empresarial.
4. Adquisición de patentes, y realización de informes o estudios que tengan como objeto mejorar la calidad o productividad y ampliar mercados o volumen de negocio.
5. Obtención de la certificación ecológica o su renovación.

B) Acciones que supongan una efectiva modernización del establecimiento comercial o industrial, en los siguientes supuestos:

1. Realización de obras e instalaciones que supongan una innovación, transformación, reordenación, ampliación, reforma, mejora del inmueble del establecimiento en el que se realiza la actividad empresarial o profesional, o mejora de la eficiencia energética, así como la apertura de uno nuevo.
2. Adquisición de mobiliario, estrictamente profesional o comercial, y maquinaria específica, cuando sean necesarios para el ejercicio de la actividad económica dentro del establecimiento o local.
3. Implantación de sistemas de seguridad o destinados a la protección de los productos o mercaderías comercializables.

C) Acciones de promoción de la actividad de la empresa, en los siguientes supuestos:

1. Contratación de stands para la participación en ferias profesionales.
2. Rotulación de vitrinas, marquesinas, fachadas y vehículos, así como el diseño de logotipos.

D) Adquisición de vehículos nuevos destinados al desarrollo de la actividad empresarial, cuyo código de clasificación, según la Ficha Técnica del Vehículo o Tarjeta de Inspección Técnica, tenga los dos primeros dígitos que se señalan a continuación:



20 Camión MMA ≤ 3.500 kg:

— El que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kilogramos.

21 Camión 3.500 kg ≤ 12.000 kg:

— El que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada es superior a 3.500 kg e igual o inferior a 12.000 kg.

22 Camión MMA > 12.000 kg:

— El que posee una cabina con capacidad hasta 9 plazas, no integrada en resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada sea superior a 12.000 kg.

23 Tractocamión:

— Automóvil para realizar principalmente el arrastre de un semirremolque.

24 Furgón/furgoneta ≤ 3.500 kg:

— Automóvil destinado al transporte de mercancías cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg.

25 Furgón 3.500 kg ≤ 12.000 kg:

— Camión en el que la cabina está integrada en el resto de la carrocería, con masa máxima autorizada superior a 3.500 kg e igual o inferior a 12.000 kg.

26 Furgón MMA > 12.000 kg:

— Camión en el que la cabina está integrada en el resto de la carrocería, y cuya masa máxima autorizada sea superior a 12.000 kg.

30 Derivado de turismo:

— Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos.

40 Remolque y semirremolque ligero MMA ≤ 750 kg:

— Aquellos cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg. A efectos de esta clasificación, se excluyen los agrícolas.

41 Remolque y semirremolque 750 kg < MMA ≤ 3.500 kg:

— Aquellos cuya masa máxima autorizada sea superior a 750 kg e igual o inferior a 3.500 kg. A efectos de esta clasificación, se excluyen los agrícolas.

42 Remolque y semirremolque 3.500 kg < MMA ≤ 10.000 kg:

— Aquellos cuya masa máxima autorizada sea superior a 3.500 kg e igual o inferior a 10.000 kg. A efectos de esta clasificación, se excluyen los agrícolas.

43 Remolque y semirremolque MMA > 10.000 kg:

— Aquellos cuya masa máxima autorizada exceda de 10.000 kg. A efectos de esta clasificación, se excluyen los agrícolas.



Se entenderá por vehículo nuevo a efectos de esta convocatoria, aquel que en el momento de su adquisición no figure matriculado a nombre de un titular anterior. No se considerarán vehículo nuevo el vehículo de ocasión, ni el vehículo km 0.

E) En el caso de empresas de nueva creación los gastos subvencionables serán todos aquellos que se correspondan con los conceptos A), B), C) y D) anteriores y, además, los siguientes:

1. Gastos derivados del alquiler de locales donde se realiza la actividad, ocasionados durante el primer año de inicio de la actividad de la empresa, siempre que se encuentren dentro de período subvencionable. El alta en nuevos epígrafes del IAE no supondrá la obtención de ayudas en convocatorias posteriores por este concepto.

2. Gastos ocasionados por honorarios técnicos relacionados con la constitución de la empresa.

Se entenderá por empresa de nueva creación aquella que se haya constituido durante el periodo comprendido entre el día 17 de abril de 2025 y la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes previsto en la base séptima, apartado tres (ambas incluidas). A estos efectos, se tomarán en consideración, en el caso de sociedades, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en la Seguridad Social en el régimen especial de los trabajadores autónomos, siempre y cuando se hayan dado de alta en el IAE en ese mismo período.

Cuarto. *Cuantía:*

1.000.000 de euros.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria queda en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. *Forma de presentación de las solicitudes.*

Uno.—En el caso de que el solicitante sea persona física, podrá elegir entre presentar la solicitud en el registro presencial o en el registro electrónico a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Zamora, conforme a lo establecido en el apartado Dos de esta base sexta. Las solicitudes presentadas en el registro presencial se cursarán en el Modelo 4431 0010.

Dos.—En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud se presentará en el Registro Electrónico a través de la Sede Electrónica de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el Catálogo de Trámites de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en Buscar trámite), por lo que no se utilizará Modelo 4431 0010 antes citado.

Zamora, 27 de marzo de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202600880

